

LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Organo oficial de todas las Asociaciones de Maestros de la provincia .

REDACCION Y ADMINISTRACION:
Plaza de San Esteban, 2.--Guadalajara

Se suscribe en la Administración de este periódico, adonde se dirigirá la correspondencia

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Los Sres. Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado u otra causa, deben manifestarlo a la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.

Anuncios a precios convencionales

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:

TRIMESTRE..... 1,50 PESETAS

Se entiende que continúa el abono a este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción.

Pagos por trimestres vencidos

IDEA PLAUSIBLE

El Sr. Delegado regio. de 1.^a enseñanza de Madrid, persona cultísima, amante de cuanto a la enseñanza se refiere, conocedor de lo que es y representa el digno cargo que el Gobierno de Su Majestad tuvo a bien confiarle, ha deshecho y pulverizado los arcáicos moldes burocráticos a que estos altos cargos estaban sometidos, sustituyéndolos por otros reales, prácticos y de utilidad positiva para la enseñanza y para los maestros.

Hora era ya de que los jefes superiores de Instrucción primaria se pusiesen en contacto con los maestros; hora era de que sus visitas a los establecimientos de enseñanza dejasen de ser autoritarias, o de simple curiosidad, o de mero trámite; hora era, repetimos, de que estos altos funcionarios conocieran la labor de los maestros nacionales, la cultura, la aptitud, los medios con que cuentan para el cumplimiento de su noble misión, y ante todo, que, huyendo de reuniones ful originarias de discursos rimbombantes, huecos y huecos, vieran al maestro trabajar con los niños para apreciar con conocimiento de causa los métodos, procedimientos y formas de enseñanza de que se valen los maestros españoles.

La innovación de presenciar el Sr. Delegado regio de Madrid una lección práctica dada por los maestros a sus respectivos discípulos, ha despertado curiosidad y entusiasmo entre los maestros madrileños, y de día en día toman más animación por el número de los que asisten a escucharlas y por el interés de la conversación, libre de prejuicios, que después se entabla entre los asistentes sobre la explicación del compañero.

Nosotros, que sentimos en el alma no ser oyentes por lo menos, venimos leyendo con agrado las informaciones que algunos periódicos publican de estas lecciones, y en el fondo de nuestra conciencia de maestro nacional existe un entusiasta aplauso para el iniciador de tan práctica idea, la cual redundará en beneficio de la enseñanza y en prestigio de nuestra clase.

Segurísimos estamos de que si la iniciativa del Sr. Ortega y Gasset la imitasen cuantos Delegados regios hay nombrados, y a ser posible también los Inspectores generales, provinciales

y de zona en las escuelas de sus respectivas demarcaciones, cambiaría por completo el concepto erróneo que de nosotros se tiene en España; y entonces nuestros jefes serían los encargados de contestar espontáneamente a necias preguntas hechas por hombres que no dudamos de su sabiduría, como la recientemente sometida al juicio del Sr. Director general por cierto catedrático de Universidad, *de si consideraba que los maestros españoles habian respondido dignamente a los constantes sacrificios que por ellos se impone el Estado.*

ALEJO GARCÍA HERNANDO.

Jadraque.

LA CAJA POSTAL DE AHORROS

(Continuación)

Art. 22. Podrá solicitarse y expedirse libretas a nombre de dos personas que indistintamente hagan imposiciones y obtengan reintegros. La Caja Postal considerará a cada uno de los titulares como dueño de todas las sumas ingresadas. Si ambos pretendiesen en un momento dado reintegros cuya suma no pueda autorizarse, se atenderán las peticiones por el orden de su presentación en las oficinas de Correos. Si no fuese posible por este procedimiento determinar la prelación, suspenderá la Caja el reintegro hasta que los interesados se pongan de acuerdo.

Los titulares de cartillas en estas condiciones no podrán poseer otras a su nombre, como no provengan, aquéllas o éstas, de un tercero con limitaciones para el reintegro.

Para las solicitudes de libretas a que se refiere este artículo, se emplearán los mismos modelos C. 1 y C. 2, trazando una línea vertical que divida las destinadas a la inscripción del nombre y circunstancias del titular para que figuren a un lado y otro de ella los datos referentes a cada interesado.

Art. 23. El importe de cada imposición no podrá ser menor de una peseta.

Para el ahorro de cantidades más pequeñas podrá adquirirse en las oficinas de Correos sellos especiales de cinco céntimos que se adherirán a unos volantes llamados «de ahorro», facilitados al público gratuitamente por las mismas oficinas.

Estos volantes (modelo C. 5), en cuya parte superior escribirán los interesados el nombre y apellido de la persona en cuyo beneficio se hace el ahorro o bien el título de la Sociedad o establecimiento a que se destina, se admitirán como numerario, tanto para las primeras como para las sucesivas imposiciones. En el último caso se consignará también en el volante la serie y el número de la cartilla del titular.

Cada volante de ahorro no podrá comprender más que 20 sellos de cinco céntimos.

Art. 24. La primera imposición puede estar representada por una cantidad cualquiera, siempre que no sea inferior a una peseta, y comprender pesetas y céntimos; pero cuando rebese el límite señalado por el Consejo de Administración, y a partir del cual el exceso no devenga interés, la oficina de Correos debe advertir esta circunstancia al imponente.

Las imposiciones ulteriores no podrán comprender fracciones de peseta.

Art. 25. Las oficinas de Correos inscribirán en el Registro talonario (modelo C. 6) las cantidades que en unión de los impresos-peticiones de libreta reciban para su ingreso en la Caja a título de primeras imposiciones.

Dicho talonario tendrá sus hojas numeradas y divididas en tres partes: la matriz, el talón para la Administración Central de la Caja y un resguardo provisional que se entregará al imponente. Las tres partes se llenarán con arreglo a sus indicaciones impresas, se firmarán por el Administrador o el funcionario caracterizado a quien encomiende estas funciones y por el correo inmediato se enviarán directamente a la Caja en pliego certificado los talones de las imposiciones de cada día en unión de las respectivas demandas de libreta, relacionándolas en la carpeta C. 10.

La Administración de la Caja, en un plazo máximo de ocho días, a contar desde la fecha de la imposición, enviará a la oficina de Correos la libreta expedida al interesado, que se entregará al imponente previa devolución del resguardo provisional, en el que hará constar aquél con su firma el recibo de dicho título.

El plazo a que se refiere el párrafo anterior, será de treinta días cuando se trate de imposiciones hechas en las oficinas de Canarias o del Norte de Africa.

Las Estafetas y Agencias enviarán diariamente un duplicado de la carpeta C. 10 a la Principal de que dependan. Si no hubiesen hecho ninguna operación en el día, no se mandará estado negativo a la Caja ni a la Administración principal; pero a fin de evitar confusiones, al frente de cada carpeta se expresará siempre la fecha de la anterior.

Art. 26. En la carpeta C. 10 figurarán con la debida separación las cantidades impuestas en metálico o billetes del Banco de España y las representadas por sellos en volantes de ahorro, totalizándolas por primeras imposiciones y por la suma de las hechas en el día en la columna correspondiente.

Estos impresos estarán autorizados con la firma del Administrador y del Interventor donde lo hubiese y con el sello de la oficina, así los enviados directamente a la Caja, como el duplicado para la Principal, y de ellos se conservará minuta en la oficina respectiva.

Art. 27. En el caso a que hace referencia el art. 18 podrá, además del resguardo talonario, expedirse al funcionario que haga la imposición a nombre de un tercero una copia simple en papel común, autorizada con la firma y sello de la oficina, del resguardo provisional.

En ninguna otra ocasión que la expresada podrán los Administradores dar recibos de cantidades impuestas que no sean los extraídos del libro talonario.

Art. 28. Los recibos provisionales del talonario C. 6 se expedirán forzosamente por el orden de su numeración sin que se permita en ellos ni en las demás partes de la hoja enmiendas ni raspaduras. En caso de error o inutilización de alguno se cortará en diagonal toda la hoja y se inscribirá en la parte unida a la matriz la palabra «inutilizado»; la otra parte se incluirá en la carpeta C. 10, expresando en el lugar correspondiente la misma indicación de «inutilizado».

Los recibos, una vez canjeados por las cartillas, se unirán con goma u oblea a la matriz y quedarán archivados en la oficina. No podrán destruirse las matrices de los talonarios agotados sin autorización de la Administración Central, que no podrá concederla hasta pasados treinta años.

En caso de pérdida del resguardo antes de su canje por la libreta, la oficina de Correos no expedirá duplicados ni certificaciones de las matrices, pero podrá entregar la libreta mediante una declaración extendida en el impreso C. 8, suscrita por el interesado y dos testigos, y visada por una autoridad local en que se justifique la personalidad de aquel. Esta declaración se unirá a la

matriz.

Art. 29. En la libreta consignará la Administración Central de la Caja el número y la serie, el nombre, apellidos, naturaleza, edad, profesión y domicilio del titular y las condiciones especiales para el reintegro cuando se hayan impuesto por el solicitante de aquel documento. En la primera página de las destinadas a inscribir las cantidades ingresadas o reintegradas, se hará la anotación del importe en letra y guarismos de primera imposición, oficina en que se haya hecho y fecha autorizada con las firmas del Administrador general y del Contador y con el sello de la Oficina Central.

Art. 30. Por regla general el canje de las cartillas por los resguardos talonarios se verificará en la oficina de imposición, que pasará un aviso (modelo C. 9) al interesado, invitándole a que se presente con ese objeto. Pero si el imponente desea recibir aquel título en su domicilio y lo ha hecho constar así en la petición, se le enviará por medio del Peatón, del Cartero rural o del urbano respectivo, a quienes se cursará en los dos primeros casos bajo sobre certificado de oficio, y dichos funcionarios, por el primer correo y en igual forma, el recibo talonario correspondiente a la oficina de su procedencia. Por este servicio, los Peatones y Carteros de todas clases cobrarán un derecho fijo de 10 céntimos.

En todo caso, la responsabilidad de la Administración por la pérdida de una cartilla, cesa desde el momento en que la oficina de Correos haya recogido el recibo provisional.

Art. 31. Cuando los interesados no se presenten a retirar las libretas en el plazo de ocho días desde que fueron invitados, se les pasará un segundo aviso C. 9. Si transcurren treinta días desde el primero, sin resultado, la oficina de Correos devolverá la libreta a la Administración Central de la Caja, y en la matriz correspondiente a la primera imposición consignará: «Devuelta a la Caja el día... en pliego certificado número...»

A partir de este momento, los interesados que deseen recibir su libreta, la reclamarán directamente a la Caja, que se la enviará por conducto del Administrador de Correos, y mediante la entrega del resguardo provisional.

Art. 32. Para las segundas o ulteriores imposiciones, que podrán hacerse en cualquiera de las oficinas de Correos autorizadas para este servicio, tendrán éstas a disposición del público unos sellos rectangulares, que expedirán por su valor nominal, divididos en tres partes de las cuales las centrales están destinadas a la libreta donde se adherirán en el número necesario para completar el importe de la cantidad ingresada. De las otras partes, las primeras se fijarán en la matriz del talonario C. 7 y las terceras en los talones que, desprendidos de la matriz, se enviarán diariamente a la Administración Central de la Caja, incluidos en la carpeta C. 10, donde se relacionarán estas operaciones. Dichos talones constarán de dos partes, una de las cuales será devuelta a la oficina después del abono en cuenta de la cantidad ingresada.

Los Administradores de Correos, después de adherir la parte central de los sellos a la libreta, expresarán en letra y por debajo de aquéllos su importe en esta forma: «Imposición de... pesetas... (fecha). El Administrador de Correos de... (firma y sello).» Además, al margen de este asiento escribirá en guarismos la cantidad impuesta, y sumándola al haber anterior del titular consignarán su capital líquido, sin ocuparse de acreditar intereses.

En todo caso, tendrán presentes las limitaciones que con arreglo a la ley acuerde el Consejo de Administración respecto al importe de cada una de las imposiciones o al conjunto de las que se verifiquen en un período de tiempo determinado.

La sección de los talones devuelta por la Caja se unirá a la matriz y se conservará con ésta en la misma forma que para los talonarios de las primeras imposiciones establece el art. 28 en su párrafo segundo.

Tanto en la matriz como en el talón se expresará el nombre del titular, el del imponente cuando no sea el mismo, el número y serie de la libreta, el importe de la imposición en efectivo y en volantes de ahorro, la fecha, el sello y la firma del Administrador.

Art. 33. Cuando el Administrador que recibe una imposición advierta que con ella excede el haber líquido de la cantidad a partir de la cual no se acreditan intereses, deberá prevenir de esta circunstancia al interesado.»

ALMANAQUE DEL MAESTRO

MES DE ABRIL

Días de asueto: 2, 9, 16, 23 y 30, domingo; 19, 20, 21 y 22, de Semana Santa; 24 y 25, segundo y tercero de la Pascua de Resurrección.

Concurso general de traslado.—En la primera quincena de este mes de abril, debe anunciarse el concurso general de traslado para plazas no situadas en capitales de provincia o en poblaciones que excedan de 20.000 habitantes en los distritos universitarios de Madrid, Barcelona, Granada, Sevilla y Valencia, según se ha dicho ya en los meses de enero y marzo.

Concursos rápidos a escuelas de 625 ptas.—En este mes de abril, como se ha dicho ya en enero, se hacen nuevos anuncios para las Escuelas de 625 pesetas o menos. Los documentos necesarios para solicitar son: instancia, hoja de servicios y cubierta del expediente. Estos dos documentos pueden refundirse en uno.

Corridas de escalas.—Estos ascensos se dan por Escalafón, sin previo anuncio y sin solicitarlo los interesados. Deben darse en estas corridas la mitad de las vacantes de 4.000 a 2.500 pesetas, inclusive (1.ª a 5.ª categoría), todas las de 1.650, 1.375 y 1.100 (6.ª a 8.ª) y la mitad de las de 1.000 pesetas (9.ª). Las fechas anuales para hacer esto son los meses de enero, abril, julio y octubre.

Material escolar.—Generalmente se expiden los libramientos en el segundo o tercer mes del trimestre, siendo probable que en marzo o abril se entregue a los Habilitados el importe del material escolar correspondiente al primer trimestre del año. Los Maestros deben tener todo preparado para invertirlo bien y rendir las cuentas al final del año.

DE ASOCIACIONES

Habiendo de celebrarse las sesiones de Asociación Nacional en el próximo abril, el presidente de la Provincial se permite rogar a los señores presidentes de asociación de partido se dignen remitirle veinte céntimos por cada socio, para poder sufragar los gastos de representación de esta provincia. Dichos veinte céntimos corresponden a la cuota del pasado y corriente año. De no hacerlo de este modo, no tendrá representación la provincia de Guadalajara y, desde ese día, se considerará disuelta la Provincial.

* *

A la Asociación de Maestros del partido de Cogolludo

Queridos compañeros: No sé si a vosotros como a mí os habrá extrañado la convocatoria hecha por nuestro presidente para el día 2 de abril próximo, inserta en LA ORIENTACION del 24 de los corrientes. Repito que por mi parte la considero improcedente mientras no se me demuestre la necesidad de ella.

Dice el Sr. Villalpando que dicha reunión ha de suplir este año a la general que se celebra el día 2 de mayo, dado lo próximo de la fecha. ¿Y por qué? Yo no lo sé. Entiendo que es más lógico celebrarla en su día. ¿Porque él haya sido nombrado para Castro-Urdiales y antes de mayo tenga que posesionarse? Pues aur que sintamos su ausencia, aquí quedamos los demás, y yo tendré cuidado como vicepresidente de hacer la convocatoria con arreglo al reglamento.

Dice también que en dicha sesión declinará en mí el cargo presidencial que debo continuar desempeñando hasta la nueva elección que habrá de celebrarse; luego ya son dos las sesiones que debemos celebrar en poco tiempo. ¿No os parece, compañeros, que sobra la primera? ¡Buenos somos para acudir a continuas reuniones! ¡Gracias que asistiéramos a las más significadas! Dígalo si no la experiencia. Lo cierto es que dejamos de asistir casi todos cuando se nos convoca, sea por apatía o por la no pequeña molestia

que lleva consigo un viajecito de dos días, a la capital de partido, dada la distancia que media entre los más de los pueblos y Cogolludo, en que siempre se nos convoca. Mientras no cambiemos de sitio para reunirnos, la asistencia será casi nula.

En resumen: mi opinión es que no hay motivo justificado para que nuestro presidente convoque a reunión para el día 2 de abril próximo; que debemos celebrarla en mayo para renovar la junta directiva y demás asuntos que haya que tratar, mientras se aprueba el último reglamento por el Gobierno civil, a cuyo fin yo, como vicepresidente, si la ausencia de nuestro presidente es definitiva para entonces, convocaré a reunión en Matarrubia o Humanes, casi seguramente en este último pueblo, informándome antes de todo aquello que acuse conveniencia para la mayoría de los socios, según las distancias. Huelga por consiguiente el descuento de dos pesetas a cada socio que ha ordenado al Habilitado, al pagar los haberes de marzo. Cuando nos reunamos en Mayo, ya que esa reunión es de necesidad, se harán los gastos necesarios y entonces puede hacerse el descuento ordinario de los haberes de abril o mayo. Lo contrario sería hacer duplicados gastos y ocasionar molestias innecesarias con motivo de las dos reuniones.

Creo interpretar fielmente vuestros deseos; mas si no fuese así, obrad de otra forma con entera libertad, y yo entonces me consideraré equivocado.

No dudo que mi opinión ha de contrariar al señor Villalpando, cosa que siento mucho; pero es necesario que se convenza y reconozca su error. Yo, por mi parte, le anticipo sinceramente, que al escribir esta carta no me guía ningún otro fin que pudiera serle molesto.

Os saluda afectuosamente vuestro compañero,

CIRIACO BLASCO.

Vicepresidente de la Asociación.

Viñuelas.

* *

Sección de Maestros interinos del partido de Sigüenza

CONVOCATORIA

Por la presente se convoca a todos los maestros y maestras interinos que ejercen y residen en el partido, para el día nueve de abril próximo, a las doce de su mañana, en el local-escuela que nos hemos reunido anteriormente.

A dicha reunión asistirá el presidente provincial D. Generoso Hernando, quien como sabéis lo tenemos ahora en el partido, el cual me ha rogado haga la presente convocatoria para saludaros a todos, y hablaros ampliamente sobre los asuntos culminantes que más nos atañen.

No dudando seré honrado con vuestra asistencia, os saluda y abraza vuestro compañero y delegado de partido.

B. ARTURO URETA.

Moratilla de Henares.

MUY AGRADECIDO

Para los Sres. de Benito y Miñón

Distinguidos compañeros: Los maestros interinos alcarreños y creemos también los del resto de España, quedamos agradecidos por las deferencias guardadas, aunque tarde, e ideas expuestas en sus eruditos y fogosos artículos últimos.

Sentimos también que el señor de Benito declare que es una gracia el concedernos la propiedad, sin hacer oposiciones libres.

Reconocemos en el autor de *chilindrinas* vasta

cultura y privilegiada pluma; pero como nos consta entró igualmente por la puerta de escape, y desconocemos también las oposiciones que haya realizado, nos duele en el alma su salida.

Has pensado muy bien, estimado condiscípulo Miñón, pero me parece sería más beneficioso para todos, el que se trabajase para que el Rectorado Central fuese el modelo de puntualidad, en cuantos asuntos tiene a su cargo, como ocurre con el de Zaragoza, y no fuese a la zaga en todos como sucede actualmente, a pesar de haber no pocos empleados en él. Molestar al Sr. Ministro para tan nimia cosa, creo es perder lastimosamente el tiempo. Expuesta queda mi sincera y modesta opinión; si estoy equivocado perdonarme.

Como maestro interino y presidente provincial, te doy mis más expresivas gracias, al haber empuñado la bien cortada pluma que posees en algo beneficioso para los olvidados desde 1911, hasta hace breves días como si no hubieran pertenecido al magisterio nacional.

¡Adelante, Sres. de Benito y Miñón! Todos somos compañeros y necesitamos ayuda para que así cambien los tiempos y situaciones de los que sufren eternamente.

Queda a su disposición atto. s. s. y compañero,
GENEROSO HERNANDO.

La Cabrera.

El Consultor de los Bordados

es la revista más útil para las señoras. Se suscribe en la Administración de LA ORIENTACION. Pago adelantado.

Instituto General y Técnico de Guadalajara

Monumento a Cervantes

Cerrada la citada suscripción, el Sr. Director del Instituto nos ruega la publicación de las cantidades recaudadas y que han sido ingresadas en la sucursal del Banco de España de esta capital el día 8 del actual:

	Pesetas
Niñas de Salmerón.....	6
Id. de Chiloeches.....	2
Niños de Id.	2'50
Id. de Pastrana.....	6'50
Id. de Lupiana.....	1'30
Mixta de Valdeancheta.....	1'25
Graduada de niñas de Pastrana.....	5'50
Niños, adultos y niñas de Valdearenas.....	7'70
Niños de Gogolludo.....	4
Id. de Fuentelsaz.....	2'55
Niñas de Cifuentes.....	4'50
Niños de id.	4'50
Id. y adultos de Imón.....	3'35
Niñas de id.	0'75
Mixta de Balconete.....	4'30
Niñas de Yebra.....	2'70
Mixta de Rivarredonda.....	1'50
Niños de Cantalojas.....	2'60
Mixta de Azañón.....	1'55
Práctica de niños de Guadalajara.....	3'60
Niños de Tamajón.....	4'30
Niñas de id.	2'55
Niños, niñas y adultos de Castejón de Henares..	3
Mixta de Cereceda.....	3
Niños de Jadraque.....	4'25
Niñas de id.	2'20
Mixta de Casasana.....	1'05
Niños de Yebra.....	4'25
Mixta de Montarrón.....	1'90
Niñas de Marchamalo.....	9'60
Niños de id.	7'15
Alumnos del Instituto.....	14'90
TOTAL.....	125'80

Guadalajara 9 Marzo de 1916.— Salvador Prado.

ESCUELAS VACANTES

CONCURSO DE INGRESO Y REINGRESO

Convocatoria.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Marzo actual, publicada en la *Gaceta de Madrid* del 9 del mismo, se anuncia para su provisión, por el mentado concurso, las Escuelas Nacionales de niños, niñas y mixtas, vacantes en este Distrito universitario, dotadas con 625 pesetas de sueldo, que a continuación se expresan:

ESCUELAS QUE HAN DE PROVERSE EN MAESTRO

Vilopriu (Gerona).

Pradell (Lérida).

ESCUELAS QUE HAN DE PROVERSE EN MAESTRA

Desiertas en el concurso rápido.

Ayuntamiento de Besán (Lérida).

Estach (idem).

Lladros, Estabrón (idem).

Caregne, Surp (idem).

Escarla, Sapeira (idem).

De resultados del concurso rápido.

Orsavinyá (Barcelona).

Castellnou de Bagés (idem).

Gisclareny (idem).

Palau Sator (Gerona).

San Ferreol (idem).

Tragó de Noguera (Lérida).

Vilanova de Segriá (idem).

Madrona, Vinell (idem).

Vilamós (idem).

Avellanes (idem).

Sapeira (idem).

Creixell (Tarragona).

Lilla, Montblanch (idem).

ADVERTENCIAS

1.^a Solamente podrán tomar parte en este concurso los Maestros comprendidos en el artículo 33 del Real decreto de 19 de agosto último, y los interinos que figuren en las listas publicadas en la *Gaceta de Madrid*, con derecho a obtener esta clase de Escuelas.

2.^a Las instancias se remitirán a la Sección respectiva, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; si el último día del plazo fuera domingo, firmará aquél al siguiente día.

Los aspirantes acompañarán las instancias con su hoja de servicios, certificado de penados si hace más de tres meses que cesaron en la enseñanza.

3.^a En el margen de la instancia indicarán, por orden de preferencia, las vacantes que soliciten y provincia en que radican éstas.

Los interinos, antes de las vacantes, harán constar el número que tienen en la lista y la *Gaceta* en que figuran con tal número.

4.^a El orden de preferencia para los Maestros del mentado artículo 33, será el prescrito en él; el mayor tiempo de servicios en propiedad, y en igualdad de éstos, la superioridad en el título.

Para los interinos, el número más bajo de la lista. En este concurso serán preferidos los Maestros comprendidos en el citado artículo 33, a los interinos.

5.^a Los señores Jefes de las Secciones de Primera enseñanza respectivas, compulsarán los datos consignados por los concursantes y harán constar el conforme o reparos que encontraren, en lugar visible de la primera página de la instancia.

6.^a Dichos señores Jefes remitirán a este Rectorado, dentro de los cinco días siguientes de terminar el plazo, las instancias recibidas y una relación de las mismas.

7.^a Los nombramientos se publicarán en la *Gaceta de Madrid*, para conocimiento de los interesados, a fin de evitar duplicidad de nombramientos.

8.^a Los nombrados por este concurso vendrán obligados a posesionarse de la primera Escuela que se les adjudique, según la *Gaceta de Madrid*, quedando nulos los restantes nombramientos que pudieran lograr en otros Rectorados.

9.ª El no posesionarse dentro del plazo de la primera Escuela adjudicada, implica la pérdida del derecho sin ulterior recurso.

Barcelona, 16 de Marzo de 1916. -El Rector, Valentín Carulla.

(Gaceta de 25 marzo.)

*
*
UNIVERSIDAD DE OVIEDO

De conformidad con lo prevenido en el número 1.º de la Real orden de 3 del corriente, se anuncian, para su provisión en Maestros y Maestras que tengan derecho a ingresar en el Magisterio como comprendidos en el artículo 33 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, así como en los interinos que figuren con derecho a obtener colocación en propiedad, según listas publicadas por la Superioridad en la *Gaceta de Madrid*, las siguientes Escuelas nacionales, con el sueldo anual de 625 pesetas, que han quedado desiertas en los concursos rápidos de Octubre y Enero últimos.

ESCUELAS MIXTAS PARA PROVEER EN MAESTRA

Provincia de Oviedo. -Agüerina (Miranda), Brañalonga (Tineo), Busmargalí (Navia), Lendiglesia (Boal), Mier (Valle Alto de Peñamellera), San Emiliano (Allande).

Provincia de León. -Corrales (Barjas), Palacio de Torio (Garrafe), San Martín (Renedo de Valdetuéjar), Sorribas (Cristierna), Valdoré (Crémenes), Villar de Omaña (Vegarienza), Villaverde de la Cuerna (Valdelagueros).

ESCUELAS MIXTAS PARA PROVEER EN MAESTRO

Provincia de Oviedo. -Aces (Candamo), Alava (Salas), Ambres-Mieldes (Cangas de Tineo), Arenas (Piloña, niños), Arbón (Villayón), Arganza (Tineo), Bandujo (Proaza), Barro (Llanes), Bayas (Castrillón), Bejega (Miranda), Bergame-Sandamias (Cangas de Tineo), Berodia (Cabrales), Biedes (Regueras), Brañasibil (Salas), Bres (Taramundi), Buelles (Valle Bajo de Peñamellera), Bulnes (Cabrales), Beleño (Ponga, niños), Calabrés (Ribadesella), Camarmeña (Cabrales), Camuño (Salas, niños), Cantorredondo (Mieres), Carangas (Ponga), Carballo (Cangas de Tineo), Carcedo (Luarca), Cardo (Gozón), Casielles (Ponga), Castro-Pineda (Somiedo), Cedemonio (Illano), Cermeño (Salas), Cezures (Tineo), Cogollo (Regueras), Conforcos (Aller), Folgueras (Lena), Fíos (Parres), La Fodella (Teverga), Fondodevega (Degaña), Fresno (Ibias), Gamonedo (Cangas de Onís), Gobezañes (Caso), Grandiella (Riosa), Herías (Allande), Larna (Cangas de Tineo), Larón (Cangas de Tineo), Lebrede (El Franco), Llanueces (Quirós), Llonín (Valle alto de Peñamellera), La Magdalena de Corros (Avilés, niños), Magadán-Llandepereira (Grandas de Salime), Merillés (Tineo), Miño (Tineo), Mión (Vega de Ribadeo), Montaña Vegalagar (Cangas de Tineo), Narciandí (Cangas de Onís), Narganes (Valle bajo de Peñamellera), Naviego (Cangas de Tineo, niños), Nembro (Gozón), Nieres (Tineo), Nogueirón Pelón (Grandas de Salime), Olicio Parda (Cangas de Onís), Ouria (Taramundi), Pajares (Lena), Páramo (Teverga), Parlero (Villayón), Pendones (Caso), Pesoz (Pesoz, niños), Pesquerín (Piloña), Pigüña-Rebollada (Somiedo), Quintana (Miranda), La Riera (Cangas de Onís, niños), Rebollada (Onís), Restiello (Grado), Rozadas (Boal), Saliencia (Somiedo), San Antolín del Corralón (Langreo), San Cristóbal Monasterio (Cangas de Tineo), San Esteban (Tineo), Sangoñedo (Tineo), San Martín de Ondes (Miranda), Santa Ana de Maza (Piloña), Santa Rosa (Mieres), Santiago del Monte (Castrillón), Santullano (Salas), Sardedo-Noceo (Ribadesella), Selgas (Pravia), Serandi (Proaza), Soto Intriago (Cangas de Onís), Tablado (Degaña), Taranes (Ponga), Tebongo-Jarceley (Cangas de Tineo), Tejero (Tineo), Tozo (Caso), Tresmonte (Parres), Ucio (Ribadesella), Vega (Amieva), Veigas-Villarín (Somiedo), Viescas (Salas), Villamorey (Sobrescobio, niños), Villanueva (Teverga, niños), Los Vios (Grado), Villalmarzo (El Franco), Villanueva (Boal), Villar de San Pedro (Boal), Villaverde (Allande), Yernes (Yernes y Tameza), Yerbo (Tineo).

Provincia de León. -Armada (Vegamián), Balboa (Balboa), Balouta (Candín), Barrio de Ambasaguas (Santa Colomba de Curueño), Besande (Boca de Huérgano), Caboalles de Arriba (Villablino), Cacabelos (Auxiliaria) (Cacabelos, niños), Campo del Agua (Paradaseca), Castellanos (Villamizar), Castrillo de Cabrera (Castrillo de Cabrera), Castrillo de Porma (Vegas del Condado), Cas-

troañe (Villaselán), Castrohinojo (Encinedo), Castromudarra (Castromudarra), Cimanos del Tejar (Cimanos del Tejar), Corniero (Crémenes), Cubillas (Rodiezmo), Cuevas del Sil (Palacios del Sil), Curueña (Riello), Espinareda y Suertes (Candín), Folgoso y las Tejadas (Molinaseca), Fontanos (Garrafe), Fontecha (Valdebimbre), Frenedelo (Peranzanes), Golpejar (Rodiezmo), Lumajo (Villablino), Llamas de Rueda (Cubillas de Rueda), Mallo (Los Barrios de Luna), Manzanal del Puerto (Villagatón), Mataluenga (Las Omañas), Molinaferrera (Lucillo), Noceda de Cabrera (Castrillo de Cabrera), Orallo (Villablino), Orniña (Corullón), Otero de Curueño (Valdepiélagos), Parada de Soto (Trabadelo), Pedredo (Santa Colomba de Somoza), Pendilla (Rodiezmo), Pobladura y Cela (Paradaseca), Porquero (Magaz), Quintana de Rueda (Valdepolo), Quintana del Monte (Valdepolo), Quintanilla y Ambasaguas (Encinedo), Quintanilla del Monte (Benavides), Rabanal de Arriba (Villablino), Rausinde y Braña (Vega de Valcarce), Redipuestas (Valdelagueros), Reliegos (Santas Martas), Remolina (Crémenes), Rioscuro (Villablino), Robledo y Solana (La Robla), Sabero (Cistierna), Sahechores (Cubillas de Rueda), Sahelices del Payuelo (Valdepolo), Sahelices del Río (Sahelices del Río), Sahelices de Sabero (Cistierna), San Pedro Mallo y Santa Leocadia (Toreno), San Pedro de Balderaduey (Cea), Santa Marina de Valdeón (Posadas de Valdeón), Siero de la Reina (Boca de Huérgano), Sosas de Lacedana (Villablino), Sotelo (Trabadelo), Suárbol (Candín), Tejedo del Sil (Palacios del Sil), Tejeira y Porcarizas (Paradaseca), Trabazos (Encinedo), La Urz (Riello), Valdavidio (Truchas), Valdefuentes del Páramo (Valdefuentes del Páramo), Valdehuesa (Vegamián), Valdelagueros (Valdelagueros), Valdepolo (Valdepolo), Valdesandinas (Villazala), Val de San Miguel (Gradefes), Val de San Pedro (Gradefes), Valdorria (Valdepiélagos), Valle (Vegacervera), Vallecillo (Vallecillo), Valverde Enrique (Valverde Enrique), Vega de Monasterio (Cubillas de Rueda), Vegarienza (Vegarienza), Velilla de Valdoré (Crémenes), Villacerán (Villaselán), Villafeliz de la Sobarriba (Valdefresno), Villafuella (Vegas del Condado), Villager (Villablino), Villalebrín (Joara), Villalibré de Somoza (Luyego), Villanueva del Río (Carriazo), Villapadierna (Cubillas de Rueda), Villar de Acero (Paradaseca), Villar de Ciervos (Santa Colomba de Somoza), Villar de Santiago (Villablino), Villarino de Escobio (Palacios del Sil), Villarmún (Gradefes), Villarrodriego de Ordás (Santa María de Ordás), Villasumil (Candín), Villayandre (Crémenes), Vivero (Murias de Paredes).

(Parecidas observaciones a las del anterior Rectorado y plazo igual para solicitar.)

(Gaceta 26 de marzo.)

*
*
UNIVERSIDAD DE VALENCIA

En esta Universidad sólo existe una Escuela vacante, la de Maestro Auxiliar de niños de Onil (Alicante) y puede solicitarse en las mismas condiciones que las anteriores.

(Gaceta 26 de marzo.)

SECCION  OFICIAL

Dirección General de Primera enseñanza. -Vistos los expedientes incoados a instancia de varios Maestros y Maestras de Escuelas Nacionales, en pretensión de que se les declare con plenitud de derechos a los efectos del escalafón; y

Resultando que los solicitantes se encuentran comprendidos en la orden de 26 de Marzo de 1914 ó en el artículo 31 del Real decreto de 19 de Agosto último, por haber obtenido plaza en oposiciones restringidas unos, y haber aprobado oposiciones otros, esta Dirección General ha acordado acceder a lo solicitado, disponiendo:

1.º Que los Maestros y Maestras comprendidos en la relación que al final se inserta figuren en el escalafón con plenitud de derechos; y

2.º Que por los señores Jefes de las Secciones

administrativas de Primera enseñanza se dé traslado de esta disposición a los Maestros que sirvan Escuelas dentro de sus respectivas provincias, y que se hagan las oportunas anotaciones en los expedientes personales de los interesados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid, 21 de Febrero de 1916.—El Director general, Royo.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

(En la relación correspondiente figuran los maestros de esta provincia D. Balbino Toledano Albaranz, D.^a María del Pilar Martínez Utrilla y don Wenceslao Losa Rangil.)

(Gaceta 26 de marzo.)

En otra relación publicada en la Gaceta de ayer 30, figuran: D. Julio Estecha Moya, D. Alejandro Martínez Navarro, D. Benjamín Sancha Recuero, don Manuel Velasco Velasco, D.^a Agueda Barahona Alonso, D.^a Concepción Horcajada y López y D.^a Presentación Sanz Arciniega.

Escuela Normal de Maestras de Guadalajara

Habiéndose hecho extensivo a las Escuelas Normales lo prevenido en el Real decreto de 11 de abril de 1913, sobre plazo de admisión de solicitudes de examen para las alumnas de enseñanza no oficial, se hace público con esta fecha para conocimiento de las interesadas, que durante el mes de abril próximo y en los días hábiles, queda abierta la matrícula en la Secretaría de este Centro para las alumnas de enseñanza no oficial que quieran dar validez académica a sus estudios en el próximo mes de junio.

Para verificar el examen de ingreso son necesarios los documentos siguientes: acta del Registro civil legalizada o legitimada, según pertenezca o no a este Colegio notarial, certificación facultativa de estar vacunada y no padecer enfermedad contagiosa, cédula personal; todos estos documentos acompañados de la instancia y que en papel de una peseta dirijan al efecto a la Sra. Directora y en la cual especificarán las asignaturas que deberán examinarse, por no tenerlas conmutadas con arreglo a otro plan.

Los derechos de matrícula por un curso o parte de él son veinticinco pesetas, que serán satisfechas en papel de pagos al Estado, así como los derechos de examen que son cinco pesetas por curso o parte de él también, y por el examen de ingreso dos pesetas cincuenta céntimos; todo ello abonado en papel del Estado.

En la Secretaría de esta Escuela se les exigirá el número de sellos móviles que necesiten las interesadas, según los exámenes que soliciten.

Guadalajara 22 de marzo de 1916.—La Secretaria, M.^a Dolores Antrán.

(B. O. de 24 marzo.)

Escuela Normal de Maestros de Guadalajara

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, queda abierta la matrícula durante el próximo mes de abril, para los alumnos que deseen dar validez académica a los estudios de enseñanza libre.

Los alumnos deberán solicitarla por instancia dirigida al Sr. Director de esta Escuela, haciendo constar los cursos o asignaturas en que hayan de matricularse, y abonarán por cada grupo, en papel de pagos al Estado, en concepto de derechos de matrícula, 25 pesetas y 5 por derechos de examen, y un sello móvil por asignatura, más dos.

Los que hayan de realizar examen de ingreso, acompañarán a la instancia partida de nacimiento

del Registro civil, legalizada o legitimada, según pertenezca o no a este distrito notarial, certificación de hallarse revacunado y no padecer enfermedad contagiosa; 2'50 pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de derechos de examen, y dos sellos móviles.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 28 de marzo de 1916.—El Secretario, Daniel Carretero.

(B. O. de 29 marzo.)

NOTICIAS

Recibos.—La Administración de este periódico ha remitido a sus distintos corresponsales de la provincia los recibos de suscripción del trimestre que finaliza hoy, los cuales se ruega a los Maestros sean abonados de la primera paga que cobren.

A los suscriptores de fuera de la provincia encarecemos la necesidad de que remitan enseguida sus descubiertos, para facilitar el trabajo de esta Administración.

Decretos.—Han sido firmados por S. M. los siguientes:

Creando en Madrid el «Instituto Cervantes».

Incorporando al Estado los talleres del «Bazar Obrero», el taller de encajes instalado en el Grupo escolar de la calle de Bailén y los talleres del Patronato de Damas protectoras del Obrero.

Autorizando al ministro de Instrucción pública para que el Grupo escolar «Príncipe de Asturias» pueda ser destinado a diversas enseñanzas.

Y organizando la carrera de institutrices en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Licencias.—Para verificar oposiciones se le ha concedido licencia al maestro de El Casar D. Federico Dilla.

—También ha obtenido licencia de treinta días para asuntos propios D.^a Guadalupe Baena, maestra de Fuembellida.

NADIE puede vender las pellizas y gabanes al precio tan reducido que el bazar LA TIJERA DE ORO, por ser esta Casa la que más surtido presenta.—Mayor baja, 69.—Telefono 132. —1

Nombramientos.—Han sido nombrados Maestros interinos, los señores siguientes: D.^a Dolores de las Heras, Iriépal; D.^a Antonia Hernández Cuesta, Puebla de Valles; D. Antonio Yusta, Torremocha del Campo; D. Mateo R. Rodríguez, Checa; D. Bernabé Ranz, Robledillo de Mohernando; D. Manuel Llorente, Pozancos, y D. Valeriano Aparicio, Almiruete.

—También ha sido nombrado interino de Campalvo (Cuenca), D. Cremencio Ortega Ramos.

Aprobadas.—En los ejercicios de oposición a plazas de 2000 y más pesetas, han sido aprobadas, aunque sin haber obtenido plaza, entre otras, las siguientes maestras: D.^a Manuela Velao, D.^a Carolina Álvarez, D.^a Vicenta Martín Jarabo, D.^a Fortunata de la Rosa, D.^a María J. Clotilde Laguna, D.^a Aurora Fernández, D.^a María de la Torre Fonseca, D.^a Teodora Cepero, D.^a Dolores Navarro y D.^a Petra Pedro Zarzoso.

Nuestra enhorabuena.

Natalicio.—Días pasados dió a luz una hermosa niña la maestra de Robledillo de Mohernando doña Bienvenida del Prado de Valle.

Reciban nuestra felicitación los padres de la recién nacida.

Escalafón.—En la *Gaceta* del 28 del actual se inserta una real orden resolviendo reclamaciones de los Maestros que en ella se indican y figuran en el escalafón de 1.º de enero de 1914.

Con referencia a los de esta provincia, sólo hemos visto que se corrige el error que existía referente a D. Tomás Villalpando.

Plaza.—Entre las aspirantes aprobadas con derecho a plaza en las oposiciones libres del Rectorado Central, se encuentra la estudiosa joven D.ª María Rello del Amo, dejada de incluir involuntariamente en la relación que publicamos.

Reciba nuestra enhorabuena.

Real orden.—En la *Gaceta* del 29 se publica una disposición dictando reglas al objeto de evitar pueda perjudicarse el fondo pasivo del Magisterio con el cobro de cantidades indebidas por aquellos que están comprendidos en los casos de incompatibilidad señalados por el Real decreto de 2 de diciembre de 1910, o sea de los Maestros en activo servicio y perceptores a la vez.

Publicaremos dicha disposición en nuestro próximo número.

Nuevo Obispo.—Ha sido nombrado obispo de Sigüenza D. Eustaquio Nieto y Martín, doctor en Sagrada Teología y párroco de la iglesia de la Concepción, de Madrid.

Cuenta el nuevo obispo 50 años de edad y es natural de Zamora.

Propietaria.—En virtud de reingreso ha sido nombrada maestra de Tabladillo D.ª Manuela Juana Calvo.

Relación.—Se ha remitido a la Superioridad re-

lación de los maestros y maestras últimamente ascendidos a 1.000, 1.100 y 1.375 pesetas.

Informes.—Se han informado favorablemente y reuñidas a la Superioridad las instancias de petición de ascenso a mil pesetas, de D.ª Eladia V. Latorre, D. Isidoro Herranz y D. Vicente Gonzalo.

Defunción.—Después de larga y penosa enfermedad, el día 20 del actual dejó de existir la virtuosa señora doña Guadalupe Diago Burgos, esposa del maestro de Albalate de Zorita don Marcelino Fuentes Llera, a quien enviamos, como a su demás familia, la expresión de nuestro sentimiento por tan irreparable pérdida.

Fiesta del Arbol.—El día 26 se celebró en Carrasosa de Henares la fiesta del Arbol, asistiendo todos los niños de la Escuela y su maestro D. Anselmo Rincón.

Se plantaron más de 500 árboles.

Sin efecto.—Se deja sin efecto la Real orden de 29 de enero próximo pasado, por la que se nombró a D. Tomás Flores Catalá profesor interino de Gramática y Literatura castellanas de la Normal de Maestros de Guadalajara.

ETERNA, reloj de precisión; venta de esta y otras marcas en el bazar LA TIJERA DE ORO; la Casa que presenta más surtido y a precios de fábrica. —1

Lo que perjudica.—Habitación malsana.—Abuso de drogas.—Alimentos adulterados.—Mala masticación.—Aire impuro.—Cólera.—Ansiedad.—Clima malsano.—Conciencia inquieta.—Dolores.—Excesos de comida.—Emociones violentas.—Sueño insuficiente.—Celos.—Alegría destemplada.—Inacción.—Ejer-

TIENE MUY SATISFECHA

A SU NUMEROSA CLIENTELA

CASADO & RUBIO EN C. TA

Por su excelente servicio
 Por la fijeza en sus precios
 Por sus extensos surtidos
 Por la bondad de sus géneros

cicio mal entendido.—Envidia.—Suciedad.—Matrimonio precoz.—Odio.—Acostarse tarde.—Comidas irregulares.—Sensualidad.—Esfuerzos mentales.

Nombramientos.—Para la Escuela de Castillo de los Guardas ha sido nombrada maestra D.^a Sofía Romero, que sirve en la de Escalera.

—También ha sido nombrado para la Escuela de Castro-Urdiales D. Tomás Villalpando, y para Morante-Bujalance D. Rafael Sanz.

Presupuestos.—La Sección administrativa ha remitido a todos los maestros de esta provincia los presupuestos escolares.

LA SECCION de sombreros y gorras que tiene LA TIJERA DE ORO, puede competir con las buenas sombrererías de Madrid por su buen surtido; siempre últimas novedades y a precios más económicos.

Antes de comprar sus sombreros y gorras, visite esta Casa. —2

Posesiones.—Han tomado posesión de sus Escuelas: D. Antonio Ruiz, Palazuelos; D. Antonio Yusta, Torremocha del Campo; D.^a Antonia Hernández, Puebla de Valles, Bernabé Ranz, Robledillo Mohernando.

Ceses.—Han cesado en las Escuelas que desempeñaban: D. Santiago Casado, Palazuelos; D.^a María de la Torre, Rienda; D. Dámaso Sanz, Cubillejo de la Sierra.

Expediente.—El presentado por el maestro don Raimundo Martínez solicitando ser nombrado para Escuelas de la provincia de Navarra, ha sido remitido a la Sección administrativa correspondiente.

¡Las mil!—El ministro Sr. Burell ha dicho que tiene casi ultimado el presupuesto de su departamento, en el que consigna cantidad para que el sueldo menor de los maestros sea de mil pesetas.

Pagos.—Para mañana sábado se ha señalado a los Habilitados el pago de las cantidades de personal de Maestros de esta provincia correspondientes al mes de marzo actual.

DE LA INSPECCIÓN.—La Alcaldía de Almoguera ha remitido, ya informada, la queja de los maestros de aquella localidad contra la Junta local.

—El Maestro de Motos ha solicitado le sea concedido el primer periodo de observación.

—Ha girado visita extraordinaria a la Escuela de Azuqueca el inspector-jefe Sr. Sevilla.

BIBLIOGRAFIA

Higiene y Belleza.—Decía la Montepan: «Las mayores dificultades me parecen cosas sencillas cuando se trata de cuidar el rostro.» Leed la colección de esta preciosa Revista y en ella encontraréis prescripciones acerca de la higiene relacionada con la belleza. Aplicad sus preceptos y conseguiréis resultados maravillosos, pues la edad no la marcan los años, sino los defectos físicos, provenientes de la falta de cuidados.

En el número último publica *Higiene y Belleza* los artículos siguientes: «La Plenitud de la Hermosura», «Historia sintética del Tocador», «Procedimientos de una dama aconsejada sabiamente» y otros muchos que debéis conocer para no perder la hermosura, que es donde radica toda la fuerza de la mujer.

Dirijase la correspondencia al Doctor Lahifor, Apartado en Correos núm. 663.—Madrid.

Hemos recibido el número 1.^o de *El Material Agrícola*, revista mensual que se publica en Bilbao dedicando sus columnas a defender los conocimientos de la Agricultura, Industria, Comercio, Ganadería, Minería e Intereses generales.

Gustosos dejamos establecido el cambio.

Guadalajara: 1916.—Imprenta de Antero Concha.

LA VILLA DE MADRID

• TEJIDOS Y NOVEDADES •

MAYOR BAJA **8** GUADALAJARA

Teléfono
n.º 115

Tejidos, novedades, corsés, panas, géneros blancos, confecciones, equipos para novias.—MAYOR BAJA, 8

Comercio de Antonio San Bernardino

MAYOR ALTA, 10.—GUADALAJARA Teléfono número 2

SAN BERNARDINO	}	Paraguas.
SAN BERNARDINO		Pieles.
SAN BERNARDINO		Abrigos para niños.
SAN BERNARDINO		Adornos.
SAN BERNARDINO		Guantes.
SAN BERNARDINO		Lanas para confecciones.
SAN BERNARDINO		Perfumería.
SAN BERNARDINO		Suizos y zapatillas de abrigo
SAN BERNARDINO		Y MIL artículos más.

SEÑORES MAESTROS: He aquí el primitivo y legítimo tubo de



Toda tinta en polvo, que no sea la que representa el grabado, debe rechazarse como una imitación. Solo con la tinta en polvo **EUREKA** Se obtienen BONDAD Y ECONOMIA.

NOTA. De venta en todas las Papelerías.

—1mr.

LA GRAN CIUDAD DE LONDRES

ALMACENES AL DETALL DE

- TEJIDOS Y NOVEDADES -
DE VICENTE MADRIGAL JUSTEL

Plaza Mayor, 1, 2 y 3, y Mayor

—baja, 1.—GUADALAJARA—

Se envían muestras y precios por correo a los Sres. Maestros que lo soliciten.

PRECIOS FIJOS=PRECIOS MARCADOS